

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifas para Servicios Especiales:	
Feria y otros Servicios Especiales	1,50 euros
Bus noche	1,20 euros
Tarifa Aeropuerto:	
Billete univaje	2,30 euros
Billete Ida y Vuelta	4,00 euros
Precio por viaje mediante tarjeta recargable	2,00 euros
Tarjeta mensual	38,00 euros

La Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sevilla surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2009.

Sevilla, 19 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, de concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita, en el área de adaptación a las nuevas tecnologías.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 21 de febrero de 2008 (BOJA núm. 48, de 10 de marzo de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y se efectúa su convocatoria para el año 2008 y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de 31 de julio de 2008 (BOJA núm. 169, de 26 de agosto) se hace pública la valoración efectuada por la Comisión de Valoración y la propuesta provisional efectuada en las solicitudes presentadas y subsanadas por las entidades solicitantes, otorgándose un plazo de diez días contados a partir del siguiente a esta publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos y reformulaciones estimen pertinentes.

Segundo. Vistas las alegaciones y documentos presentados, la Comisión de Valoración efectúa propuesta con fecha 22 de septiembre de 2008, quedando fiscalizado de conformidad el gasto con fecha 17 de octubre.

Tercero. Por la Comisión de Valoración se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora admitiéndose las cámaras digitales como periférico de entrada y de almacenamiento en su caso.

Cuarto. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora, así como las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 01.09.00.02.11.781.00.31H.1.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalu-

ucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. El Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, respecto a las normas reguladoras de subvenciones.

V. Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final Primera.

VI. La competencia para tramitar y resolver viene atribuida por el art. 8 de la Orden de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Gobernación que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

En virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de la Comisión de Valoración

RESUELVO

Conceder a las entidades sin ánimo de lucro, relacionadas en el anexo I, las subvenciones señaladas en las cuantías y para los presupuestos aceptados asimismo relacionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.11.781.00.31H.1.

Denegar la subvención solicitada a las Entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo II por los motivos así mismos relacionados.

El plazo para la ejecución, será de dos meses que comenzará a contarse desde la fecha efectiva del pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará efectiva mediante un único pago, en aplicación de lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades beneficiarias de las subvenciones, quedan obligadas a justificar la subvención. El plazo para la justificación será de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde el día del abono de la subvención si éste es posterior, debiendo justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y el importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

La justificación se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos justificativos:

a) Relación de facturas originales o fotocopias compulsadas del gasto total de la actividad subvencionada. Dichas facturas deberán contener los siguientes datos:

1. Deben emitirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF.
2. Datos identificadores de quien expide la factura (número, nombre o razón social, CIF y domicilio).
3. Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
4. Desglose del IVA y/o retenciones IRPF.
5. Fecha y firma de quien la expide.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, con expresión del asiento contable realizado (Anexo 6).

c) Declaración responsable del Secretario o Secretaria de la Entidad, en el que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que éstas no han sido presentadas ante otras Administraciones Públicas como justificativas de ayudas concedidas por aquellas (Anexo 6).

d) Presentación de una cuenta justificativa que, bajo responsabilidad del declarante, incluya los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que acrediten el cumplimiento del objeto de la subvención. Además de esto, dicha cuenta deberá incluir una memoria de las actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, excepto para las subvenciones concedidas para la adaptación a las nuevas tecnologías, a través de la adquisición de equipos informáticos.

Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y pago durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, el importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada,

el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a las entidades beneficiarias dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 22 de octubre de 2008.- La Consejera, P.D. (Orden de 26.2.2008), el Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

ANEXO I

Expte.	Entidad	CIF	Objeto	%	Importe Subv.	Total Inversión
048I/08-CG	AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSO ASISTENCIALES	G82262932	1 PC portatil, 1 Impresora y 2 cañon de proyección	100,00	1.648,00	1.648,00
012I/08-CA	CEPA, COLECTIVO DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN ANDALUCÍA	G04104113	1 PC y 1 PC portatil	100,00	1.241,11	1.241,11
017I/08-CA	FEDERACION DE AAVV 5 DE ABRIL	G11468113	1 PC portatil, 1 impresora y 1 cañon de proyección	100,00	2.197,00	2.197,00
018I/08-CA	ASOCIACION DE ROTA SAHARA LIBRE	G11377843	1 PC portatil, 1 cañon de proyección y 1 camara digital	100,00	1.394,11	1.394,11
020I/08-CA	ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES SIEMPRE CONTIGO	G72062110	1 PC portatil	100,00	1.235,50	1.235,50
021I/08-CA	CENTRO DE CULTURA POPULAR EL POPOLO	G11049038	1 PC y 1 PC portatil	100,00	1.176,01	1.176,01
027I/08-CA	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER EL ARENAL DE ROTA	G11803608	1 fotocopiadora	100,00	1.450,00	1.450,00
032I/08-CA	FEDERACION LOCAL DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS	G11385556	1 PC portatil, 1 impresora y 1 proyector	100,00	2.453,40	2.453,40
036I/08-CA	ASC. PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES	G11036266	1 PC portatil y 1 cañon de proyección	100,00	1.480,93	1.480,93
042I/08-CG	ASC. COMARCAL PARA ATENCION DE TOXICOMANOS ACAT	G11058617	1 PC portatil, 1 impresora, 1 cañon y 1 pantalla de proyección y 1 fotocopiadora	100,00	4.722,98	4.722,98
010I/08-CA	FEDERACION AAVV 88 UBRIQUE SIERRA	G11234036	1 PC y 1 cañon e proyección	100,00	1.922,72	1.922,72
046I/08-CA	ASC. DOWN JEREZ ASPANIDO	G11664562	1 PC portatil, 1 Disco duro externo, 1 cañon de proyección y 1 fotocopiadora	100,00	2.844,00	2.844,00
068I/08-CA	ASOCIACION MADRE CORAJE	G11681616	3 PC y 1 disco duro	100,00	1.878,91	1.878,91
049I/08-CG	NUEVO FUTURO CAMPO DE GIBRALTAR	G28309862	3 PC, 1 impresora y 1 cañon de proyección	100,00	4.214,28	4.214,28
050I/08-CG	ASC. DE MADRES Y PADRES ALUMNOS PUNTA CARNERO	G11464906	1 cañon de proyección	100,00	1.048,99	1.048,99
004I/08-CA	ANIMACION Y DESARROLLO ANYDES	G11231438	1 PC, 1 impresora, 1 camara digital y 1 cañon de proyección	100,00	1.801,39	1.801,39

Expte.	Entidad	CIF	Objeto	%	Importe Subv.	Total Inversión
0631/08-CA	ASC. ANAD MADRES UNIDAS CONTRA LAS DROGODEPENDENCIAS	G11209079	1 PC y 1 impresora	100,00	1.216,99	1.216,99
0451/08-CA	ASC. AMIGOS DEL PROYECTO HOMBRE	G11654712	1 PC y 1 impresora	100,00	1.151,90	1.151,90
0651/08-CA	ASC. DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE EPILEPSIA	G11450210	2 PC y 1 cañon de proyección	100,00	1.840,00	1.840,00
0601/08-CA	ASC. VALLENCE DE DEFICIENTES AVADE	G11704632	2 PC	100,00	1.928,40	1.928,40
0051/08-CA	ASC. DE DISCAPACITADOS APRADIS	G11864964	1 PC y 1 Multifunción	100,00	1.540,48	1.540,48
0511/08-CG	ASC. NIÑOS DE UCRANIA Y ANDALUCIA	G11584901	1 PC portatil y 1 impresora	100,00	1.938,00	1.938,00
0011/08-CA	ASC. LOCAL DE AYUDA AL TOXICOMANO	G11083292	1 PC, 1 cañon de proyección, 3 tarjetas Wifi y 1 Router Wifi	100,00	1.731,87	1.731,87
0551/08-CA	ASC. SEGUIMOS EN PIE	G72025778	1 PC portatil, 1 cañon de proyección y 1 impresora	100,00	1.187,80	1.187,80
0541/08-CA	ASC. DE FAMILIARES Y ALLEGADOS DE ENFERMOS MENTALES	G72096670	3 PC	100,00	1.284,60	1.284,60
0531/08-CG	ASC. CINENSE DONAR ES VIVIR	G72104870	1 PC, 1 PC portatil, 1 impresora y 1 cañon de proyección	100,00	2.427,21	2.427,21
0071/08-CA	BANCO DE ALIMENTOS DE CADIZ	G11397049	2 Pc fijos y 2 multifunción	100,00	1.014,70	1.014,70
0141/08-CA	ASOCIACION SI TU QUIERES YO PUEDO	G11353497	1 cañon de proyección y 1 impresora	96,62	1.564,93	1.619,72
0151/08-CG	AECC JUNTA LOCAL	G28197564	1 Pc y 1 impresora	92,54	1.110,43	1.200,00
0641/08-CA	ASC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER RENACER	G11856341	1 PC, 1PC portatil, 1 Multifunción y 1 Impresora	90,46	1.952,00	2.157,94
0131/08-CA	AAV LA MARQUESA	G11866468	4 PC y 1 PC portatil	88,12	1.802,00	2.045,00
0111/08-CA	APA MINUSVALIDOS PSIQUICOS BARBATE	G11017449	1 cañon de proyección y 1 fotocopiadora	88,00	2.200,00	2.500,00
0281/08-CA	FEDERACION AAV ISLA DE LEON	G11215431	10 PC y 1 impresora	80,36	2.045,66	2.545,66
0031/08-CA	ASC.DE EDUCADORES NUESTRO BARRIO	G11545761	4 Pc	79,02	1.242,12	1.571,89
0661/08-CA	ASOCIACION DE VECINOS LAS TRES TORRES	G11256443	1 PC, 1 PC portatil, 1 camara digital y 1 impresora	75,00	2.151,75	2.869,00
0431/08-CA	ASC.HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE JEREZ DE LA FRONTERA	G11613940	1 PC y 1 impresora	75,00	1.028,25	1.371,00
0191/08-CA	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	3 PC y 3 impresoras	75,00	1.359,82	1.813,10
0611/08-CA	FEDERACION LOCAL DE ASOCIACIONES PADRES DE ALUMNOS JEREZ LA PRIMERA	G11699055	1 PC, 1 cañon y 1 pantalla de proyección, 1 amplificador con altavoces, 2 microfonos, y 1 pizarra interactiva	50,00	2.421,10	4.842,20
0221/08-CA	UNION PARALISIS CEREBRAL JEREZ	G11628252	5 PC y 1 fotocopiadora	25,00	1.889,88	7.559,53

Anulada

Expte.	Entidad	CIF
0581/08-CA	ASC. JEREZANA DE AYUDA AFECTADAS VIH/SIDA «SILOE»	G11696382

Fuera de plazo

Expte.	Entidad	CIF
0701/08-CA	ASOCIACION DE VECINOS CORTADURA	G75769479

La cuantía de la inversión no llega al mínimo subv.

Expte	Entidad	CIF
0251/08-CA	ASC. DE CELIACOS DE CADIZ	G72708090
0371/08-CA	INTEGRACION Y PROMOCION SOCIAL	G11058948

No estar inscrita en el Registro de Voluntarios

Expte	Entidad	CIF
0261/08-CA	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE CADIZ	G11772639
0711/08-CA	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES LA MILAGROSA	G11707809

No ha obtenido la puntuación mínima

Expte	Entidad	CIF
0351/08-CA	SCOUTS CATOLICOS DE CADIZ Y CEUTA	G11046604
0471/08-CG	FUNDACION MIGRES	G11503679
0521/08-CG	ASC. PARA LA COORDINACION DE LA ASISTENCIA SOCIOSANITARIA ANDALUZA	G11791464
0621/08-CA	ADPT CP BARCA FLORIDA	G11672722

No subsana deficiencias en tiempo y/o forma

Expte	Entidad	CIF
0061/08-CG	COLECTIVO ORNITOLÓGICO CIGÜEÑA NEGRA	G11417276
0081/08-CA	AMPA LAS DUNAS	G11231685
0231/08-CA	ASOC. SOCIOCULTURAL GRUPO SCOY ERYTEEIA	G11580842
0291/08-CG	AAV FUENTE MARIA ESPAÑA	G11223252
0301/08-CG	ASC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS LA POLVORA	G11249406
0311/08-CG	ASC. DE BUCEO TIBURON.DIVING	G72103732
0331/08-CA	ASC. DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON BAHIA DE CADIZ	G11591302
0401/08-CA	AAV CAMPO DE LA AVIACION	G11222106
0411/08-CA	PLATAFORMA GADITANA DE VOLUNTARIADO	G72075740
0441/08-CA	FED. ASOC. Y COLCT DE MUJERES DE LA COMARCA RURAL DE JEREZ SOL RURAL	G11748316
0571/08-CA	ASC. GADITANA PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA	G11031945
0591/08-CA	ASC. DE VECINOS LA UNION	G11681061
0671/08-CA	AMPA ORIOSCO	G11079514
691/08-CA	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES «LA MILAGROSA»	G77707809

Obtenida en años anteriores

Expte	Entidad	CIF
0021/08-CG	ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT	G11278066
0091/08-CA	BROTE DE VIDA	G11700796
0161/08-CG	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE TARIFA	G72015472
0241/08-C	ASOC.GADITANA PACIENTES ANTIAGULADOS Y PORTADORES	G11321346
0341/08-CA	ASC. GADITANA DE ESPINA BIFIDA	G11392396
0381/08-CA	ARCADIA CADIZ COLECTIVO LGTB	G11479706
0391/08-CA	ASC. SINDROME DE DOWN DE CADIZ Y BAHIA LEJEUNE	G11277407
0561/08-CA	ASC. ALENDOY	G11468428

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 17 de diciembre de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas de transportes de viajeros Alsina Graell Sur, S.A., Nex Continental Holdin, S.A.U. en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los delegados de personal de las empresas Alsina Graells Sur, S.A., Nex Continental Holdin, S.A.U. ha sido convocada huelga de carácter parcial que se llevará a efecto los días 22, 23, 29 y 30 de diciembre de 2008, en jornada completa, y que en su caso podrá afectar a los trabajadores de las mencionadas empresas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas de transportes Alsina Graells Sur, S.A., Nex Continental Holdin, S.L.U. prestan un servicio esencial para la comunidad, el cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la provincia de Málaga, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial

colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y si habiendo sido ello posible, y de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Viceconsejerías, y sobre la reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejerías de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 79, de 21 de abril de 2008), y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas de transportes Alsina Graells Sur, S.A., Nex Continental Holdin, S.L.U., de Málaga, que se llevará a efecto durante los días 22, 23, 29 y 30 de diciembre de 2008, durante su jornada completa, se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos que se determinen conforme al artículo anterior, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincia de la Consejería de Empleo en Málaga.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

SERVICIOS	Nº DE EXPEDICIONES
MALAGA A VELEZ-MALAGA	-10-
MALAGA A CUEVAS	-3-
MALAGA A MARO	-1-
MALAGA A NERJA	-1-
MALAGA A TORROX	-2-
MALAGA A COMARES	-1-
MALAGA A TOTALAN	-2-
MALAGA A OLIAS	-2-
MALAGA A RIOGORDO	-1-
MALAGA A PERIANA	-1-
MALAGA A JAEN – UBEDA	-1-